

rechos y reintegros podrá efectuarse también en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de julio de 1975.—El Secretario, José C. Cabrera Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde.—5.436-E.

14828 RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Madrid, por la que se hace público el nombre del aspirante propuesto.

Por la presente se hace público que el Tribunal calificador, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía Presidencia la corres-

pondiente propuesta a favor de don Antonio Aliaga Casas, para que sea nombrado Ingeniero Industrial de este Ayuntamiento, con la calificación de 91,00 puntos.

De conformidad con lo que se determina en la norma 10 de la convocatoria, el señor Aliaga Casas deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma 2 de la convocatoria.

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.—6.133-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14829 ORDEN de 1 de julio de 1975 por la que se dispone la aprobación, por un plazo de validez de tres años, de ocho prototipos de contadores de gas marca «SAK», dispositivo seco, para una presión máxima de trabajo de 10^4 Pa (10^4 N/m²), tipos «G-4», «G-6», «G-16», «G-25», «G-40», «G-65», «G-100» y «G-160».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder», con domicilio en Barcelona, calle de Industria, números 54 al 62, en solicitud de aprobación de ocho prototipos de contadores de gas, de fabricación mixta hispano-alemana, marca «SAK», dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10^4 Pa (10^4 N/m²), para medir los gases combustibles siguientes: Los tipos «G-4» y «G-6», para gastos máximos de 6 y 10 m³/h, respectivamente, y con acoplamientos de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes, gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; los tipos «G-16» y «G-25», con acoplamientos de entrada y salida del gas en dos diámetros diferentes, y los tipos «G-40», «G-65», «G-100» y «G-160», con un solo acoplamiento de entrada y salida, para gastos máximos de 25, 40, 65, 100, 160 y 250 m³/h, respectivamente, gas ciudad, natural y sus mezclas entre sí o con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 1, respecto al aire.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Por la circunstancia de que los contadores tipos «G-4» y «G-6» pueden medir butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige un tratamiento especial de la membrana de piel de la cámara de medida, y que el resto de los contadores referenciados, dado su gasto máximo, han sido tomados en consideración los ensayos del Centro Metroológico de la República Federal Alemana, Physikalisch-Technische-Bundesanstalt (P.T.B.), que han sido favorables y justificados, la autorización en favor de la Entidad «Sociedad Anónima Kromschroeder» de los ocho prototipos de contadores de gas, de fabricación mixta hispano-alemana, es temporal, por un plazo de validez de tres años, con la marca «SAK», dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 10^4 Pa (10^4 N/m²), para medir los gases combustibles siguientes: Los tipos «G-4» y «G-6», para gastos máximos de 6 y 10 m³/h, respectivamente, y con acoplamientos de entrada y salida del gas en tres diámetros diferentes, gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire; los tipos «G-16», «G-25», con acoplamientos de entrada y salida en dos diámetros diferentes; y los tipos «G-40», «G-65», «G-100» y «G-160», con un solo acoplamiento de entrada y salida, para gastos máximos de 25, 40, 65, 100, 160 y 250 m³/h, respectivamente, gas ciudad, natural y sus mezclas entre sí o con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 1, respecto al aire, y cuyos precios máximos de venta serán de tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas (3.565 pesetas), para el tipo «G-4»; cinco mil setecientos setenta y cinco pese-

tas (5.775 pesetas), para el tipo «G-6»; diez mil doscientas once pesetas (10.211 pesetas), para el tipo «G-16»; veinte mil doscientas noventa y seis pesetas (20.296 pesetas), para el tipo «G-25»; cuarenta y una mil ciento ochenta pesetas (41.180 pesetas), para el tipo «G-40»; cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesetas (55.786 pesetas), para el tipo «G-65»; ochenta y tres mil trescientas treinta y una pesetas (83.331 pesetas), para el tipo «G-100», y ciento setenta y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (178.496 pesetas), para el tipo «G-160».

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden; que deberán ser sometidos a una presión de $4 \cdot 10^4$ Pa ($4 \cdot 10^4$ N/m²).

Cuarto.—Por la consideración de que estos prototipos están sujetos a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requieren completar a través del tiempo su comportamiento técnico, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series fabricadas por «Sociedad Anónima Kromschroeder» el número de modelos que en cada caso juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes; ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Quinto.—Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

Sexto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en la esfera de los mismos, o grabado a una placa solidaria a la cubierta, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo en metros cúbicos hora, para estos contadores: « Q_{max} 6 m³/h», « Q_{max} 10 m³/h», « Q_{max} 25 m³/h», « Q_{max} 40 m³/h», « Q_{max} 65 m³/h», « Q_{max} 100 m³/h», « Q_{max} 160 m³/h» y « Q_{max} 250 m³/h», respectivamente.
- Gasto mínimo en metros cúbicos hora, para estos contadores: « Q_{min} 0,04 m³/h», « Q_{min} 0,06 m³/h», « Q_{min} 0,16 m³/h», « Q_{min} 0,25 m³/h», « Q_{min} 0,40 m³/h», « Q_{min} 0,65 m³/h», « Q_{min} 1,00 m³/h» y « Q_{min} 1,60 m³/h», respectivamente.
- Volumen cíclico en decímetros cúbicos, para estos contadores: «V 2 dm³», «V 5 dm³», «V 10 dm³», «V 20 dm³», «V 35 dm³», «V 60 dm³», «V 120 dm³» y «V 200 dm³», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: 10^4 Pa (ó 10^4 N/m²).

h) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de julio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrofecnía y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14830 *DECRETO 1502/1975, de 19 de junio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Cañete, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Cuenca.*

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas oficinas, lo cual sí aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social; paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise; y, a tal efecto —y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación—, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Cañete, de modo que su actual Distrito Hipotecario quedará integrado en el de Registro de Cuenca, así como la Oficina Liquidadora, que pasará a la Abogacía del Estado de dicha capital.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

14831 *DECRETO 1503/1975, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Armamento don Félix Moreno Carranza.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Armamento don Félix Moreno Carranza y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14832 *DECRETO 1504/1975, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Intervención de Marina don José Blas Echave-Sustaeta y Peciña.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Intervención de Marina don José Blas Echave-Sustaeta y Peciña y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14833 *DECRETO 1505/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un inmueble de 4.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios anejos y complementarios del actual Instituto Técnico de Enseñanza Media para su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión de cuatro mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios anejos y complementarios del actual Instituto Técnico de Enseñanza Media para su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un solar, sito en el mismo término municipal, en la zona del Ruedo, paraje conocido por «Cruz del Estudiante», de cuatro mil cien metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con el Instituto Técnico Manuel Reina; al Sur, terrenos de propiedad municipal; al Este, calle Cristóbal Castillo.

El inmueble donado se destinará a la realización de obras de construcción de edificios anejos y complementarios del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Puente Genil para su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14834 *DECRETO 1506/1975, de 5 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) de un inmueble de 1.123 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Ayudantía de Marina y viviendas para funcionarios de la misma.*

Por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento veintitrés metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Ayudantía de Marina y viviendas para funcionarios de la misma.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la referida donación.